

burg prueban que el vecindario en general corresponde á la solicitud del gobierno. Si el Maestro es removido, su esposa seguirá su suerte y este Departamento no puede responder de hallar maestro y maestra tan idoneos que quieran ir a la frontera, a agotar sus esfuerzos, en la lucha eterna con niños indisciplinados, cuyos desordenes encuentran apoyo en las autoridades.

Casos como este han sido resueltos en el mismo sentido por este Departamento, y es sensible que no haya un órgano para dar publicidad a estas y otras muchas piezas, cuyo conocimiento aborria nuevos procedimientos, estableciendo antecedentes, y reglas que eviten estas frecuentes apelaciones al Poder Ejecutivo.

Dios guarde &.

Sarmiento.

Resolucion jeneral del Superior Gobierno en el incidente del Preceptor con el Juez de Paz del Bragado.

Octubre 6 de 1858.

No obstante que este asunto ha debido dirigirse al Gefe del Departamento de Escuelas al cual se ha librado por regla jeneral la solucion de las cuestiones que puedan ocurrir por lo que respecta á los maestros en el rejimen interno y disciplina de las escuelas públicas, el Gobierno resuelve se tenga por regla jeneral lo que propone el mencionado Jefe del Departamento de Escuelas, avisándolo así á este para que por medio del periódico que se ha autorizado á publicar lo haga bajar á conocimiento de todas las Municipalidades, transcribiendose al mismo tiempo dicho informe al Juez de Paz en contestacion á sus notas

Mitre.

Ministerio }
de Hacienda }

Buenos Ayres, Octubre 19 de 1858.

Al Gefe del Departamento de Escuelas D. Domingo F. Sarmiento.

En la nota de Vd. fecha 11 del corriente, acompañando una comunicacion de la Sra. Viuda de Anchorena en que denuncia 19

existencia de un bien ab-intestato &c., ha expedido el Gobierno la siguiente resolución que el infrascripto transcribe a Vd. en contestación á su precitada nota.

“ Disponiendo la ley de 28 Agosto último que las multas que se impusieren por los Tribunales de Justicia, así como el valor de los bienes que por muerte ab-intestato se declarasen de propiedad pública, se depositen en el Banco á la disposición del Poder Ejecutivo para destinarse á la erección de edificios de escuelas de varones y mujeres en todo el territorio del Estado, pase con oficio al Superior Tribunal de Justicia á fin de que se sirva impartir las órdenes necesarias al cumplimiento de la ley citada, como así mismo para que se sirva proceder como corresponde respecto del terreno que se denuncia como bien mostrenco en la nota que adjunta del Gefe del Departamento de Escuelas; y avítese á este en contestación, transcribiéndose al Fiscal el presente decreto. . .

Dios guarde á Vd. muchos años.

Norberto de la Riestra.

Comunicaciones Oficiales

Departamento }
de Escuelas }

Al Señor Juez de Paz y Presidente de la Municipalidad del Tundil.

He recibido del Preceptor de la Escuela, la lista de faltas de asistencia de los alumnos durante el mes de Agosto, que ha tenido dos días mas de los feriados en que no se ha dado escuela.

Del exámen de las notas resultan las cifras siguientes: de treinta y un niños registrados no asistieron á la escuela ni un solo día, trece. Uno asistió solo trece días: cinco solo diez días: y así sucesivamente, sin que haya uno solo que no haya faltado mas de dos días.

Contando solo los días hábiles debieron haber 715 asistencias, y solo hubieron en total 281, de donde resulta que los treinta y un alumnos solo aprovecharon de la escuela nueve días en termino medio, ó doce alumnos solo asistieron a la escuela todo el mes.

Estos resultados acusan un completo desprecio de parte de los padres de familia por la educación de sus hijos, desperdiándose así las rentas del Estado, malbaratadas inutilmente en el sosten de una escuela. Para que el Sr. Juez de Paz juzgue de la gravedad del mal, me permitiré comunicarle que en la Escuela Superior de la Parroquia de la Catedral al Sud, durante el mismo mes de Agosto ciento cuarenta y ocho alumnos no han presentado mas faltas que